



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de septiembre de 2011  
No. 52

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "4ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURÍSTICO TEOTIHUACÁN" NOPALTEPEC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ROBERTO CASTRO SÁNCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. MARCELINO MORALES WALDO, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, P. EN D. OCTAVIO VÁZQUEZ SÁNCHEZ, DE LA TESORERA L.C. ELENA DÍAZ RAMÍREZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "4ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURÍSTICO TEOTIHUACÁN" SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, QUE CELEBRAN POR

UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL EL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. EDGAR MARTINEZ BARRAGAN, CON LA INTERVENCION DE LA SINDICO MUNICIPAL, MTRA. EN D. CARLA LIBERTAD DOMINGUEZ DEL RIO, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN P. FRANCISCO ROBLES BADILLO, DEL TESORERO C.P. MARIO ALBERTO GAONA ORTEGA Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 3445, 3444, 3446, 3455, 3459, 3628, 3796 y 3795.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3653, 3660, 3720, 3730, 951-A1, 3643, 3793, 3794, 3791, 3796-BIS, 3797, 3797-BIS y 3792.

FE DE ERRATAS: Del Manual de Organización Tipo para Unidad Móvil, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 38, sección tercera, de fecha 26 de Agosto del 2011, en el Organigrama del Hospital Regional.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "4ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURÍSTICO TEOTIHUACÁN" NOPALTEPEC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NOPALTEPEC, DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ROBERTO CASTRO SÁNCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. MARCELINO MORALES WALDO, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, P. EN D. OCTAVIO VÁZQUEZ SÁNCHEZ, DE LA TESORERA L.C. ELENA DÍAZ RAMÍREZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- IV Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. Martha Hilda González Calderón, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 26 de octubre del 2010, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 31 de marzo de 2011, se suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "**4ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Teotihuacán**" Nopaltepec.

### II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

15 de septiembre de 2011

- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Nopaltepec, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Lic. Roberto Castro Sánchez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Marcelino Morales Waldo, el P. en D. Octavio Vázquez Sánchez y la L.C. Elena Díaz Ramírez fueron designados Síndico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorera Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MNO 850101 UF3 (Municipio de Nopaltepec)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"4ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Teotihuacán"** Nopaltepec, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".
- III. DE "LAS PARTES"**
- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de "EL PROYECTO" para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO"; para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a "EL H. AYUNTAMIENTO" responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO" y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

**CUARTA. OBLIGACIONES; DE "EL H. AYUNTAMIENTO"** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2011, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", en los términos referidos en la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre del 2011, deberán reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO" y con el **"Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2011"**.
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recurso que se le proporcione, de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO).

**QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:**

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO" al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

15 de septiembre de 2011

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y/o a quien éste designe.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. VERIFICACIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que “EL H. AYUNTAMIENTO” deberá destinar de acuerdo a la cláusula Décima del convenio marco, una cantidad equivalente al uno al millar del monto total acordado asignado, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo lo cual asciende a \$1,000.<sup>00</sup> (Un mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de “EL PROYECTO”; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total, lo cual asciende a \$1,000.<sup>00</sup> (Un mil pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.-** “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2011, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de “EL PROYECTO”, motivo de este instrumento y se firme el acta de entrega recepción respectiva, siempre y cuando se tenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada o se reintegrara en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del H. Ayuntamiento, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,  
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"**

Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución  
S/N, Colonia Centro, Nopaltepec, C.P. 55970, Estado de  
México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Nopaltepec, Estado de México, a los 27 días del mes de mayo de dos mil once.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).

**ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
(RUBRICA).

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO"**

**ROBERTO CASTRO SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**MARCELINO MORALES WALDO**  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**OCTAVIO VÁZQUEZ SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**ELENA DÍAZ RAMÍREZ**  
TESORERA MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**ANEXO UNO:**

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los H. Ayuntamientos como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

**REQUISITOS FISCALES**

**ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

1. Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de

un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2. Contener el número de folio
3. Lugar y fecha de expedición
4. Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amporen
5. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7. Vigencia de los comprobantes

**ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "4ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURÍSTICO TEOTIHUACÁN" SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. EDGAR MARTÍNEZ BARRAGAN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SÍNDICO MUNICIPAL, MTRA. EN D. CARLA LIBERTAD DOMÍNGUEZ DEL RÍO, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN P. FRANCISCO ROBLES BADILLO, DEL TESORERO C.P. MARIO ALBERTO GAONA ORTEGA Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.  
  
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

- IV Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. Martha Hilda González Calderón, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 26 de octubre del 2010, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 31 de marzo de 2011, se suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "**4ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Teotihuacán**" **San Martín de las Pirámides**.

#### II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín de las Pirámides, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Lic. Edgar Martínez Barragán, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. M. en D. Carla Libertad Domínguez del Río, el M. en P. Francisco Robles Badillo y el C.P. Mario Alberto Gaona Ortega fueron designados Síndica Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MSM 850101 1T5 (Municipio de San Martín de las Pirámides)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"4ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Teotihuacán" San Martín de las Pirámides**, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".
- III. **DE "LAS PARTES"**
- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de "EL PROYECTO" para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO"; para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a "EL H. AYUNTAMIENTO" responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.** "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO" y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

**CUARTA. OBLIGACIONES; DE "EL H. AYUNTAMIENTO"** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2011, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", en los términos referidos en la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre del 2011, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".

- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO" y con el **"Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2011"**.
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recurso que se le proporcione, de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO).

**QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y/o a quien éste designe.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. VERIFICACIÓN.-** "LAS PARTES" convienen que "EL H. AYUNTAMIENTO" deberá destinar de acuerdo a la cláusula Décima del convenio marco, una cantidad equivalente al uno al millar del monto total acordado asignado, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo lo cual asciende a \$2,000.<sup>00</sup> (Dos mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total, lo cual asciende a \$2,000.<sup>00</sup> (Dos mil pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.-** "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2011, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO", motivo de este instrumento y se firme el acta de entrega recepción respectiva, siempre y cuando se tenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada o se reintegrara en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del H. Ayuntamiento, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,  
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"**

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Juárez, S/N, Colonia  
Centro, San Martín de las Pirámides, C.P. 55854, Estado  
de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, a los 27 días del mes de mayo de dos mil once.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).

**ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
(RUBRICA).

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO"**

**EDGAR MARTÍNEZ BARRAGÁN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**CARLA LIBERTAD DOMÍNGUEZ DEL RÍO**  
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**FRANCISCO ROBLES BADILLO**  
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**MARIO ALBERTO GAONA ORTEGA**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**ANEXO UNO:**

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los H. Ayuntamientos como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

<b>REQUISITOS FISCALES</b>	
<b>ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</b>	
1.	<b>Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.</b>
2.	<b>Contener el número de folio</b>
3.	<b>Lugar y fecha de expedición</b>
4.	<b>Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen</b>
5.	<b>Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.</b>
6.	<b>Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado</b>
7.	<b>Vigencia de los comprobantes</b>

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO

LUIS JACOBO GALLEGOS IBARRA.

El C. SERGIO CUAUTEMOC FLORES GALVEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 501/11, Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato de arrendamiento) en contra de LUIS JACOBO GALLEGOS IBARRA, a quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración por parte del Juzgado en el sentido de que el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes respecto del local comercial número once, ubicado en calle Hidalgo Sur número ochenta y cuatro, en San Pedro, Municipio de Chiconcuac de Juárez, Estado de México, el cual ha quedado debidamente concluido en los términos previstos, mismo que se realizó con fecha primero de marzo del año dos mil diez. B).- Como consecuencia de dicha terminación reclamo al señor LUIS JACOBO GALLEGOS IBARRA o a quien legalmente lo represente la desocupación y entrega del inmueble objeto del arrendamiento, consistente en el local mencionado, a favor de la actora, con el apercibimiento de lanzamiento a costa de demandado para el caso de no dar cumplimiento voluntario a la prestación referida. C).- El pago de daños y perjuicios que me fueren causados por el hoy demandado, al no realizarse en tiempo la desocupación y entrega del acto reclamado. D).- El pago de gastos y costas que el presente negocio origine. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, Estado de México a los trece días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación seis de julio del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

3445.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOEMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO  
LUIS LUGO RAMOS.

EL C. JUAN CRISOSTOMO RODRIGUEZ SOLANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 384/2011, Juicio Ordinario Civil de usucapación, en contra de LUIS LUGO RAMOS, demandándole las siguientes prestaciones; A).- La prescripción adquisitiva por usucapación respecto de una fracción de lo que fuera parcela ejidal número 17 P1/2, ubicada en el Ejido de Tulantónigo, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, B).- Mediante sentencia definitiva se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral de ésta Ciudad, la inscripción de la sentencia; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se oponga en forma temeraria a la demanda instaurada en su contra. HECHOS: 1.- La parcela 17 P1/2, se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional, bajo la partida 770, libro primero, sección primera, volumen 280, de fecha nueve de abril del año

dos mil siete, a nombre del demandado; 2.- Bajo protesta de decir verdad en fecha veinte de marzo del año dos mil, el actor adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor LUIS LUGO RAMOS, respecto de la fracción antes referida y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con Simón; al sur: 20.00 metros y colinda con Luis Lugo; al este: 10.00 metros y colinda con Pedro Ramírez; al oeste: 10.00 metros y colinda con camino vecinal, ahora cerrada de los Girasoles, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados; 3.- El actor lo ha venido poseyendo en carácter de propietario de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, requisitos que la Ley establece para adquirir bienes inmuebles mediante prescripción adquisitiva de usucapación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán por medio de Lista y Boletín. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a veintidós de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: Veintitrés de junio de dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.- Rúbrica.

3444.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO

SERGIO CUAUTEMOC FLORES GALVEZ, promovió Juicio Especial de Desahucio, en contra de LUIS JACOBO GALLEGOS IBARRA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 499/2011. Reclamando como prestaciones: a).- El desahucio respecto del local comercial número 11 ubicado en calle Hidalgo Sur número 84, en San Pedro en el Municipio de Chiconcuac de Juárez, Estado de México, por la falta de pago de las mensualidades de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, diciembre del año dos mil diez y enero, febrero, marzo y abril del año dos mil once que ha dejado de cubrir con motivo del arrendamiento, hasta la fecha más las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio y en su caso la desocupación y entrega del local motivo de éste negocio. b).- En consecuencia de lo anterior se le requiera al arrendatario que demuestre mediante los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las mensualidades adeudadas, siendo estas catorce hasta la fecha, que estimadas cada una a razón de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales suman la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más las rentas que se sigan venciendo en el presente negocio, deduciendo en cualquier momento cualquier cantidad de dinero que por concepto de rentas y que por escrito conste y que puede acreditar el demandado y no haciéndolo ni efectuado el pago correspondiente al momento de la diligencia, se le aperciba a fin de que dentro del término legal le entregue la cantidad motivo de éste negocio, c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demandada. Prestaciones que reclama bajo los siguientes argumentos: Que en fecha uno de marzo de dos mil diez, celebró contrato de arrendamiento con el señor LUIS JACOBO GALLEGOS IBARRA, respecto del local comercial

número 11 ubicado en calle Hidalgo Sur, número 84, en San Pedro en el Municipio de Chiconcuac de Juárez, Estado de México y que la renta pactada lo fue la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que serían pagados en mensualidades adelantadas a más tardar los primeros días de cada mes, esto en el domicilio convencional designado en el contrato, que el uso para el que se destinaría el local arrendado sería para la venta de ropa por el término de doce meses, los cuales empezaron a correr del primero de marzo de dos mil diez al veintiocho de febrero del año en curso, sin que a la fecha el demandado haya pagado las mensualidades de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, diciembre del año dos mil diez y enero, febrero, marzo y abril del año dos mil once, refiriendo que no se le dio depósito alguno, por lo que entabla el presente juicio, solicitando la desocupación y entrega material del inmueble materia del arrendamiento, para el caso de que el demandado no justificare estar al corriente en el pago de las mensualidades hasta la fecha, así como el pago de las mensualidades que se le adeudan, esto al momento de la ejecución de la resolución, que ha realizado diversas gestiones extrajudiciales, pretendiendo realizar el cobro de las rentas que le son adeudadas, lo cual no ha sido posible y que a la fecha tiene la necesidad de ocupar personalmente la localidad arrendada, objeto del presente juicio.

Se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide el presente a los quince días del mes de julio de dos mil once, en atención a lo acordado por auto de fecha uno de julio de dos mil once.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo seis de julio de dos mil once.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3446.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil once, dictado en el expediente 432/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre divorcio necesario, promovido por ALICIA NERI SANCHEZ, en contra de IGNACIO GONZALEZ ROMERO, se ordenó emplazar a través de edictos a IGNACIO GONZALEZ ROMERO, a través de los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se les emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos el día dos 02 septiembre del año 1967, contrajeron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil de Toluca, Estado de México, con el ahora demandado IGNACIO GONZALEZ ROMERO, ante el Oficial del Registro Civil número 1, de Toluca, México. De dicho matrimonio procreamos a tres hijos mismos que fueron registrados con el nombre de SANTIAGO, JUAN y MINERVA de apellidos GONZALEZ NERI, actualmente mayores de edad, una vez casados ubicamos nuestro último domicilio conyugal en Av. Pino Suárez número 45, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. Durante trece años de matrimonio la relación

buena ya que no habían problemas que no pudiéramos resolver con la comunicación. En el año 1980 el demandado empezó a llegar tarde al domicilio conyugal, por lo que la suscrita decidió ir a su trabajo y verificar si realmente salía a las 9 nueve de la noche. Al momento en que llegué vi al demandado que abrazaba a una mujer que la suscrita no conocía pero no me atreví a acercarme, cuando el demandado llegó al domicilio conyugal, le pregunté quien era la mujer que había abrazado y el demandado me dijo "NO SE DE QUE HABLAS", al día siguiente el demandado se levantó más temprano para ir a trabajar y se fue a las 7:30 de la mañana y a las 10 de la mañana que arreglé la recámara me percaté que ya no había ninguna pertenencia del demandado y desde ese día a pesar de buscarlo en su trabajo y con sus familiares, no lo volví a ver y no lo volví a localizar hasta la fecha hace más de 30 treinta años. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha veintiocho de junio del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

3455.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

CITACION: Se hace saber que en el expediente 569/2010, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso (medidas provisionales por declaración de ausencia), promovido por CARLOS MARTINIANO, MARIA DEL CARMEN, RUFINO y MARTINIANO ANTONIO DE APELLIDOS CASTILLO FLORES, que se tramita en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que se admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, se ordenó la citación de RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, toda vez que demandan medidas provisionales por la audiencia de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, consistente en nombramiento de depositario de sus bienes, así como representante legal del mismo en su momento oportuno; basándose en los siguientes hechos que el diez de octubre del año dos mil nueve, falleció su señora madre ZENAIDA FLORES ORTEGA, quien estuvo casada con su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, mismo que laboraba en el ramo de la construcción y el día dos de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, salió del domicilio a las ocho horas a realizar labores cotidianas despidiéndose de su señora madre mencionándole que regresaría por la tarde, pero no regresó por lo que nos dimos a la tarea de buscarlo tanto en esta Ciudad de Toluca, México, como en otras poblaciones en las que también acostumbraba trabajar, inclusive en la Ciudad de México, Distrito Federal, a través de los diferentes medios de comunicación y diferentes instituciones públicas encargadas de la localización de personas extraviadas, pero no obtuvimos ninguna noticia de su paradero, y pasaron los meses y los años y ha seguido la constante búsqueda con familiares y amigos y por toda la República, y no saben nada de el paradero de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, citar a RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los

cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibido que si pasado este término y no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, el suscrito procederá a nombrarle representante, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de junio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3459.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A OCTAVIO MELCHOR CASMIRO:

En el expediente 123/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por AZUCENA CARDENAS MARTINEZ, en contra de OCTAVIO MELCHOR CASMIRO, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial bajo la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad; B).- La guarda y custodia a su favor de su menor hijo Alexis Melchor Cárdenas; C).- El pago de pensión alimenticia para el menor, de tres días de salario mínimo diario vigente en la entidad; y D).- El pago de gastos y costas que origine el presente.

Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda.

Desconociendo en la actualidad el domicilio del demandado; por lo que solicita sea emplazado por edictos.

En razón de que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado OCTAVIO MELCHOR CASMIRO; mediante proveído del nueve de agosto de dos mil once, se ordenó hacer el emplazamiento respectivo, por este medio, debiéndose publicar el mismo por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Autoriza y firma.-Secretario, Lic. José Juan Lozano García.-Rúbrica.

3628.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

ASUNTO: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 424/00, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARILU SOTELO CEDILLO en contra de VICTOR MANUEL VILCHIS BECERRIL, el Juez del conocimiento por auto fecha veinticuatro de agosto del dos mil once, señaló fecha para la segunda almoneda de remate que en el parte conducente refiere:

Se señalan las doce horas del día siete de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Parque Sierra Morelos hoy Profesor Filiberto Navas sin número, lote 2, manzana 52, zona 2, Colonia Niños Héroe, del ejido denominado "San Mateo Oxtotitlán IV", en la Ciudad de Toluca, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: con 20.69 metros con lotes 1 y 17; al sureste: 10.10 metros con calle Parque Sierra Morelos; al suroeste: 20.83 metro con lote 3; y al noroeste: 10.05 metros con lote 15, con una superficie total de 209.00 metros cuadrados, por lo que convóquese postores debiéndose publicar en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por dos veces, de siete en siete días, así como en el Juzgado Familiar competente del lugar de la ubicación del inmueble, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 850,590.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de deducir el diez por ciento sobre la cantidad de \$ 945,100.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que sirvió como base para la primera almoneda de remate, en esa tesitura. Gírese exhorto al Juzgado de lo Familiar competente en Toluca, Estado de México, a efecto de que ordene a quien corresponda. Notifíquese personalmente el presente proveído al demandado VICTOR MANUEL VILCHIS BECERRIL, en el domicilio ubicado en prolongación 5 de Mayo número 1380, Colonia Electricistas Federal, Toluca, Estado de México, a fin de que comparezca el día y hora mencionados a hacer valer su derecho del tanto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto, así mismo, para que se realice la publicación de los edictos, se dejan a disposición de la ocursoante los edictos y exhorto, a fin de que realice las gestiones conducentes para el cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, debiendo exhibir a este Juzgado los acusos de recibo correspondientes, apercibida que de no hacerlo, se le impondrá una medida de apremio.

No habiendo más que desahogar en la presente se da por terminada, firmando los que en ella intervienen, previa su lectura, debiéndose notificar personalmente la presente diligencia.

Se expide el edicto para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por dos veces, de siete en siete días. Acuerdo que ordena publicación veinticuatro de agosto del dos mil once.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

3796.-15 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA Y JESUS DE LA TORRE BOTHEY.

SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 28/10, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por JACQUELINA SANCHEZ ROSALES y JACIEL PEREZ AYALA, en su carácter de

apoderados legales de la señora MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PICHARDO, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CUADROS, se ordenó se emplazara a MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente y JESUS DE LA TORRE BOTEY, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A.- La desocupación y entrega del inmueble (bodega) ubicado en la calle Independencia número 92, Ex Rancho la Independencia, San Mateo Otzacatipan, perteneciente al Municipio de Toluca, México, por falta de pago de las rentas vencidas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil nueve, así como la renta vencida correspondiente al mes de enero del año dos mil diez, más las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio. B.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. C.- Decretar que, en el acto de la diligencia se embarguen bienes de su propiedad de los hoy demandados que basten a cubrir las rentas adeudadas. HECHOS: 1.- La actora y la demandada celebraron contrato de arrendamiento el día quince de abril del año dos mil ocho, respecto del inmueble señalado arriba. 2.- Se acuerda una renta mensual. 3.- En caso de incumplimiento se obligaron a cubrir honorario y gastos de abogados, costas y gastos judiciales. Para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Mismo que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a dos de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo treinta de agosto de dos mil once.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3795.-15 y 27 septiembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 119339/994/2011, EL C. JULIO CESAR NAVA CANTICA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio del Cópore, en el poblado de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al noreste: 36.00 metros y colinda con la calle privada de Independencia, al este: 58.50 metros y colinda con la calle privada de Independencia, al sureste: 59.00 metros y colinda con la Avenida Independencia, al suroriente: 24.00 metros y colinda con el Sr. Joel Nava Guadarrama, al oriente: 104.60 metros y colinda con el Sr. Silvestre Arellano y con el Sr. Joel Nava Guadarrama. Tiene una superficie de: 4,400 m2. (cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de julio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3653.-7, 12 y 15 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 126609/1067/2011, LA C. ALICIA GARCIA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en la calle de Miguel Hidalgo, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca. el cual mide y linda: al norte: 62.56 mt. con camino a Metepec, al sur: 99.00 mt. con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 222.00 mt. con José Velázquez, al poniente: 193.00 mt. con Isaias Rivas Mulhia. Con una superficie aproximada de: 19,000.00 mt.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de julio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3660.-7, 12 y 15 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 572/78/2011, LA C. CARMEN MORAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Plan de Labores, camino a Los Ranchos; Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 62.00 metros colinda con el Sr. Tomás Gotes Martínez; al sur: 62.00 metros colinda con el Sr. Luis Ramírez García; al oriente: 34.00 metros colinda con camino a Los Ranchos, al poniente: 34.00 metros colinda con el Sr. Tomás Gotes Martínez. Con una superficie aproximada de: 2,000 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 2 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3720.-12, 15 y 21 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

Exp. 207/57/2011, EL C. ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cuartel Primero, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 46.30 mts. linda con una privada sin nombre; al sur: 47.80 mts. linda con José Angel González Rangel y otra; al oriente: 13.80 mts. linda con Lucio Garduño Cid; y al poniente: 12.80 mts. linda con Clemente González García. Con superficie aproximada: 610.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO



y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 06 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

3730.-12, 15 y 21 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Expediente 140987/192/2011, C. JUAN DE LA PAZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Laurel No. 16 Int. 1 de la Colonia Ejido San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 1.15 m y colinda con Av. de los Maestros, al sur: 12.10 m y colinda con propiedad de Manuel Valle, al oriente: 28.00 m y colinda con Río de Aguas Negras, al poniente: primera línea 22.22 m con propiedad de Macario Sánchez, segunda línea en 3.00 m con servidumbre de paso de 24 m largo y tercera línea en 1.33 m con propiedad de Manuel Valle. Con una superficie de 180.56 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

951-A1.-12, 15 y 22 septiembre.

Expediente 144863/193/2011, C. SILVESTRE REYES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de común repartimiento denominado "La Cantera", ubicado en calle segunda cerrada de Lavaderos de el poblado de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atzapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 53.20 m y colinda con la propiedad de la señora Juliana Pineda, al sur: mide en tres tramos 9.43 con segunda cerrada de Lavaderos, 42.25 m con propiedad particular y 2.85 m con la propiedad de el señor Lauro Martínez Reyes, al este: en dos tramos 26.60 m con la propiedad del señor Trinidad Reyes Sánchez y 20.60 m con la propiedad del señor Lauro Martínez Reyes, al oeste: 32.80 m con propiedad particular y 20.60 m con la propiedad del señor Lauro Martínez Hernández. Con una superficie de 1,758.14 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

951-A1.-12, 15 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 16,949, de agosto 06 del año 2011, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **SANDRA LUZ ROJAS TERRAZAS, JOSE LUIS OROZCO HERNANDEZ, LUIS EDUARDO OROZCO HERNANDEZ, YADIRA MARGARITA OROZCO ROJAS, LUIS SALVADOR OROZCO ROJAS y LUIS**

**ARMANDO OROZCO ROJAS**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS OROZCO MONTOYA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **SANDRA LUZ ROJAS TERRAZAS, JOSE LUIS OROZCO HERNANDEZ, LUIS EDUARDO OROZCO HERNANDEZ, YADIRA MARGARITA OROZCO ROJAS, LUIS SALVADOR OROZCO ROJAS y LUIS ARMANDO OROZCO ROJAS**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

- **A).**- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS OROZCO MONTOYA**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

- **B).**- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

- **C).**- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Por su parte, los señores **JOSE LUIS OROZCO HERNANDEZ, LUIS EDUARDO OROZCO HERNANDEZ, YADIRA MARGARITA OROZCO ROJAS, LUIS SALVADOR OROZCO ROJAS y LUIS ARMANDO OROZCO ROJAS**, repudiaron expresamente la herencia que pudiere corresponderles del acervo hereditario de la referida sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac, Méx., a 01 de septiembre de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 117  
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.

3643.-6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número cuarenta y cinco mil trescientos veintiséis, volumen mil quinientos treinta y seis, otorgada el día siete de septiembre de dos mil once, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Ramón Rodríguez Montes, de conformidad con los artículos ciento veinte fracción segunda, ciento veintiséis, ciento veintisiete y ciento veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de México, setenta y uno del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y seis punto ciento cuarenta y dos, seis punto ciento ochenta y cuatro, seis punto ciento ochenta y cinco, seis punto ciento ochenta y nueve y seis punto ciento noventa del Código Civil para el Estado de México y cuatro punto veintisiete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de la cual se deriva: la Información Testimonial que otorgaron los señores José Luis Rodríguez Negrete y Rosendo Doval Arroyo; las Declaraciones, Radicación y Conformidad a solicitud de la señora Josefa Venegas Hernández, hoy su

Sucesión, representada por el señor Manuel Rodríguez Venegas, quien también comparece por su propio derecho y el señor Antonio Rodríguez Venegas; el Repudio de Herencia que otorgaron la Sucesión de la señora Venegas Hernández; la Designación de Herederos, Aceptación de Herencia, el Reconocimiento de Derechos Hereditarios y la Aceptación del cargo de Albacea que otorgó el señor Manuel Rodríguez Venegas en su doble carácter de Único y Universal Heredero y Albacea de la Sucesión del señor Ramón Rodríguez Montes.

Naucalpan de Juárez, Méx., 9 de septiembre de 2011.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3793.-15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura número cuarenta y cinco mil trescientos catorce, volumen mil quinientos treinta y cuatro, otorgada el día dos de septiembre de dos mil once, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Rafael Guevara Solís, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez del Testamento, el nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia, el Nombramiento de Legatarios y Aceptación de Legados y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud de los señores Rosa María Cordero Luna y Alonso López Pérez, en su carácter de Herederos Universales y Legatarios de la Sucesión, y el señor Alonso López Pérez, también como Albacea.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de septiembre de 2011.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3794.-15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

HAGO SABER: Que mediante escritura número siete mil seiscientos setenta y ocho de fecha cinco de agosto del año dos mil once, otorgada ante el suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANTONIA ESPINOSA RENDON quien indistintamente era conocida y se hacía llamar como ANTONIA ESPINOZA, ANTONIA ESPINOSA y ANTONIA ESPINOZA RENDON, a solicitud de los señores ANTONIO MORENO LUGO indistintamente es conocido y se hace llamar como ANTONIO MORENO y ANTONIO MORENO L. y los señores VICTOR ANTONIO, ROBERTO, TERESA SILVIA, MIGUEL ANGEL, RAUL y DIANA todos ellos de apellidos MORENO ESPINOSA y GERMAN y ARTURO ambos de apellidos MORENO ESPINOZA, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarías y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento de la de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 11 de agosto del 2011.

LIC. JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 124 DEL ESTADO DE MEXICO.

3791.-15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.**

**A V I S O   D E   I N I C I O   D E   F U N C I O N E S**

Yo, Licenciado ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Interino de la Notaría Pública número Tres, del Estado de México, según acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", con fecha primero de septiembre de dos mil once, informo lo siguiente:

1.- Que con fecha 14 de septiembre de 2011, inicio funciones como Notario Interino, de la Notaría Pública número Tres, del Estado de México,

2.- Que el domicilio en donde estaré ejerciendo mis funciones será el ubicado en la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número ocho, Zona Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54000.

Lo anterior para el cumplimiento y los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de septiembre de 2011.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
(RUBRICA).

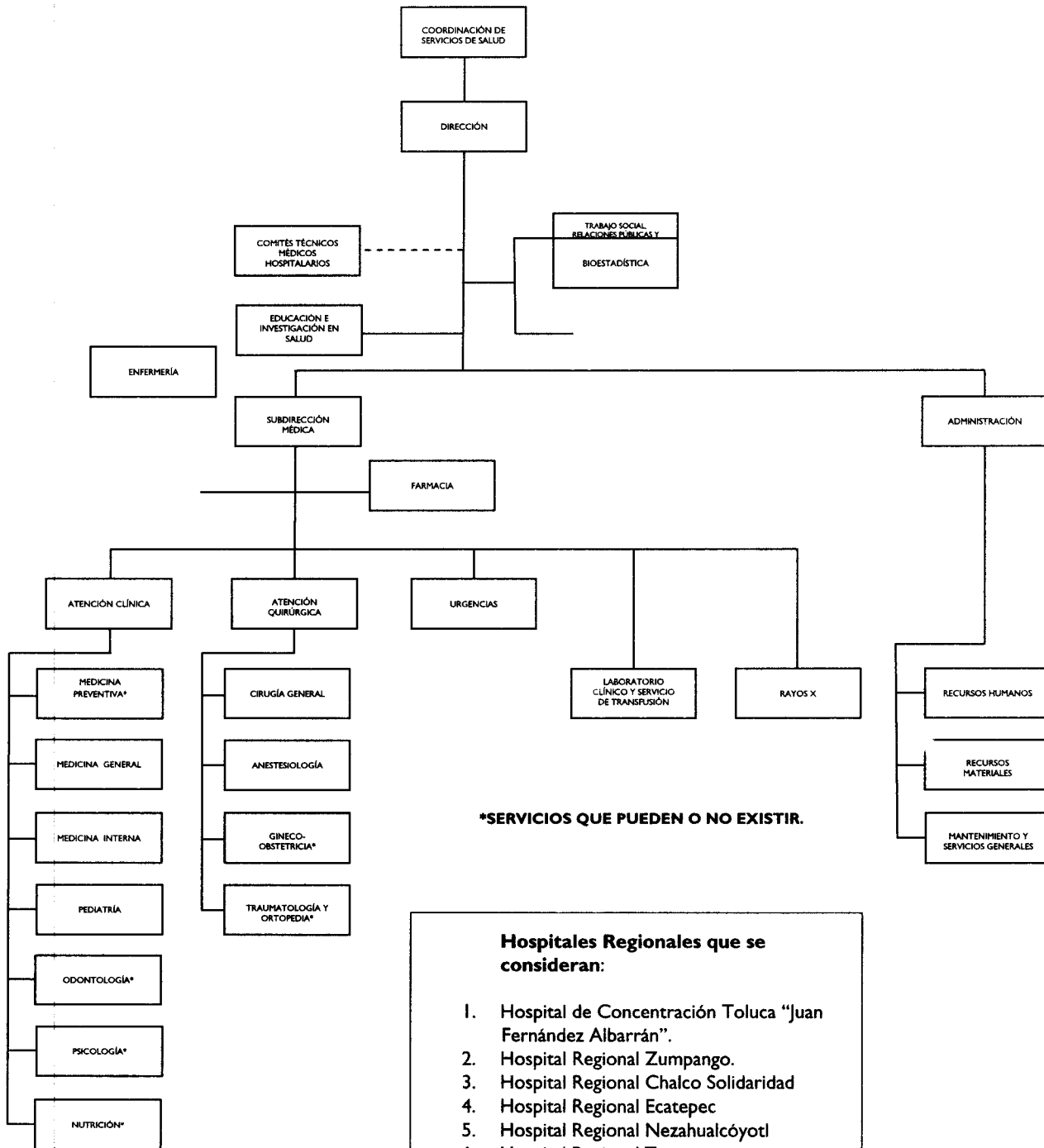
3796-BIS.-15 septiembre.

**FE DE ERRATAS**

Del Manual de Organización Tipo para Unidad Móvil, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 38, sección tercera, de fecha 26 de Agosto del 2011, en el Organigrama del Hospital Regional, en la página 52

**DICE:**

**VI. ORGANIGRAMA**



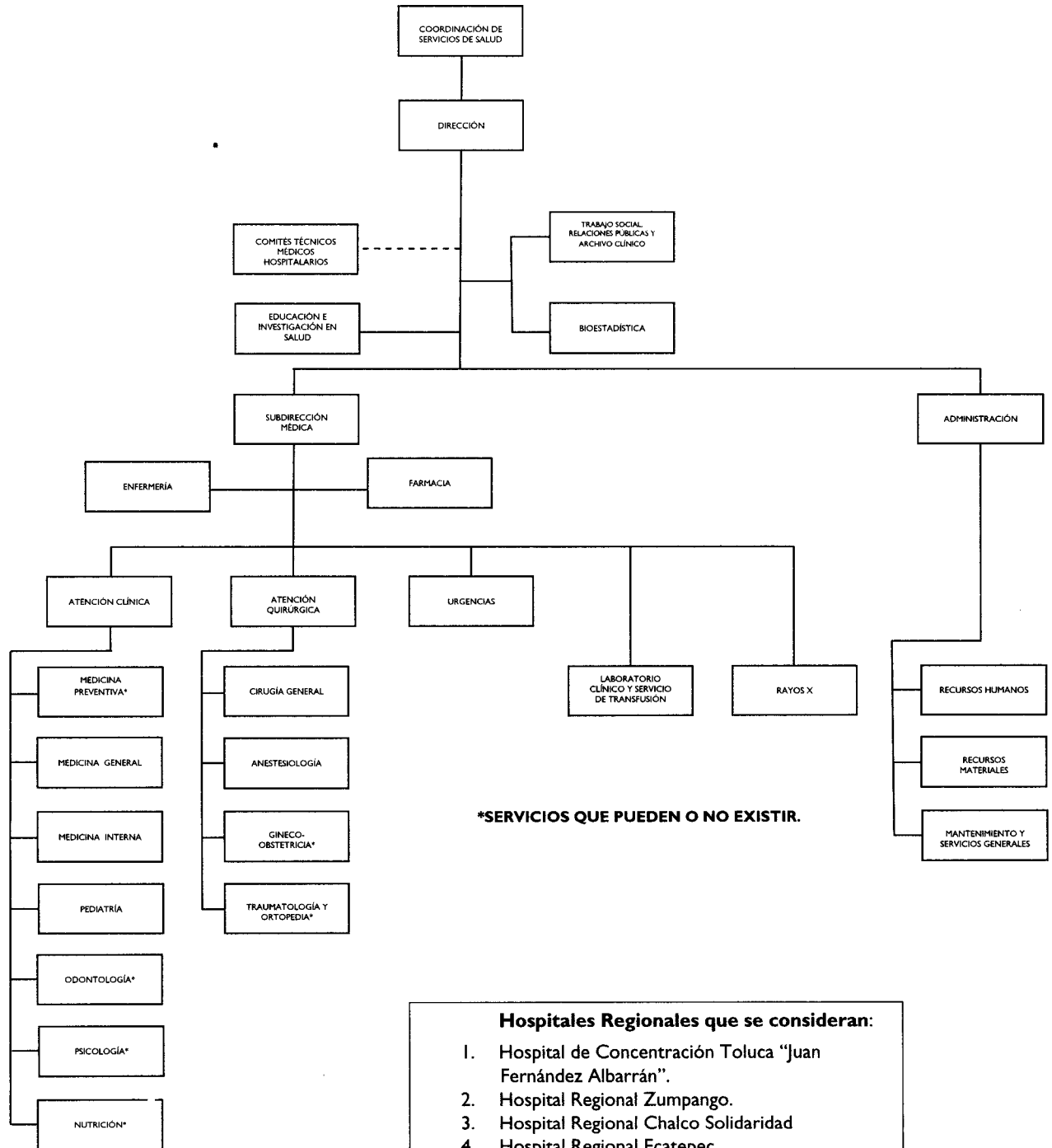
**\*SERVICIOS QUE PUEDEN O NO EXISTIR.**

**Hospitales Regionales que se consideran:**

1. Hospital de Concentración Toluca "Juan Fernández Albarrán".
2. Hospital Regional Zumpango.
3. Hospital Regional Chalco Solidaridad
4. Hospital Regional Ecatepec
5. Hospital Regional Nezahualcóyotl
6. Hospital Regional Texcoco
7. Hospital Regional Valle de Bravo "Nicolás Bravo Bicentenario".
8. Hospital Regional Atlacomulco.
9. Hospital Regional Tenancingo.

DEBE DECIR:

**VI. ORGANIGRAMA**



- Hospitales Regionales que se consideran:**
1. Hospital de Concentración Toluca "Juan Fernández Albarrán".
  2. Hospital Regional Zumpango.
  3. Hospital Regional Chalco Solidaridad
  4. Hospital Regional Ecatepec
  5. Hospital Regional Nezahualcóyotl
  6. Hospital Regional Texcoco
  7. Hospital Regional Valle de Bravo "Nicolás Bravo Bicentenario".
  8. Hospital Regional Atlacomulco.
  9. Hospital Regional Tenancingo.

**ATENAMENTE**  
**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO**  
**OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**  
**(RUBRICA).**


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"**

Toluca de Lerdo, México a 08 de septiembre del año 2011.

OFICIO NÚMERO:	202040500- 1431/2011
PROCEDIMIENTO:	MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO:	<b>GARANTÍA DE AUDIENCIA</b>
EXPEDIENTES:	CI/SGG-SVTA/MB/106/2011 CI/SGG-SVTA/MB/108/2011 CI/SGG-SVTA/MB/118/2011 CI/SGG-SVTA/MB/190/2011 CI/SGG-SVTA/MB/214/2011 CI/SGG-SVTA/MB/215/2011

**CC. MARIANO GUILLERMO MORENO RAMÍREZ,**  
**ANTONIO MARIANO VÁZQUEZ,**  
**YVONNE IDOLY GÓMEZ ESTRADA,**  
**ARTURO CORTÉS REYES,**  
**ROSA ÁLVAREZ TIRZO y**  
**FERNANDO MARTÍNEZ BERNAL**  
**P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XXXVII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha diez de mayo del año dos mil diez; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; los numerales **primero, cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; así como 202040000 y 202040500 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintitrés de mayo del año dos mil once. Sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA VALLE DE TOLUCA "A" DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en **Plutarco González No. 109, casi esquina Pedro Ascencio, Colonia la Merced, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, empleo o comisión, o bien a la conclusión del mismo, como lo prevé el artículo 80 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haberse desempeñado en la Agencia de Seguridad Estatal, como a continuación se detalla conforme al tipo de movimiento, Alta o Baja:**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	ADSCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA	FECHA EN QUE CONCLUYÓ TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ALTA	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SVTA/MB/190/2011	Mariano Guillermo Moreno Ramírez	Subdirector	---	Secretaría Técnica	03-Enero-2011	04-Marzo-2011	Septiembre 28 de 2011 09:00 a.m.
CI/SGG-SVTA/MB/214/2011	Antonio Mariano Vázquez	Policía R-3	Seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	16-Febrero-2011	17-Abril-2011	Septiembre 28 de 2011 09:00 a.m.
EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	ADSCRIPCIÓN	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE CONCLUYÓ TÉRMINO PARA PRESENTAR LA BAJA	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SVTA/MB/106/2011	Ivonne Idoly Gómez Estrada	Policía R-3	Seguridad	Dirección General de Inspección Interna.	16-Febrero-2011	17-Abril-2011	Septiembre 28 de 2011 09:00 a.m.

CI/SGG-SVTA/MB/108/2011	<b>Arturo Cortés Reyes</b>	Policía R-3	Seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	06-Enero-2011	07-Marzo-2011	Septiembre 28 de 2011 09:00 a.m.
CI/SGG-SVTA/MB/118/2011	<b>Rosa Álvarez Tirso</b>	Policía R-3	Seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	15-Marzo-2011	14-Mayo-2011	Septiembre 28 de 2011 09:00 a.m.
CI/SGG-SVTA/MB/215/2011	<b>Fernando Martínez Bernal</b>	Policía R-3	Seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	20-Marzo-2011	19-Mayo-2011	Septiembre 28 de 2011 09:00 a.m.

Consecuentemente, por cuanto hace al **C. MARIANO GUILLERMO MORENO RAMÍREZ**, se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y respecto al **C. ANTONIO MARIANO VÁZQUEZ**, probable infractor de los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción I de la Ley en cita; mismos que a la letra señalan:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

**II. En el Poder Ejecutivo**, los servidores públicos de la administración pública central y sector auxiliar, **desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias**, incluyendo al Gobernador del Estado, Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales y federales y en la propia Secretaría todos los servidores públicos...

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;...

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión**;

Del mismo modo, por cuanto hace a los **CC. YVONNE IDOLY GÓMEZ ESTRADA, ARTURO CORTÉS REYES, ROSA ÁLVAREZ TIRZO y FERNANDO MARTÍNEZ BERNAL**, se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; que a la letra señalan:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;...

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**;

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los servidores y ex servidores públicos en comento:

**MARIANO GUILLERMO MORENO RAMÍREZ:** **A)** Copia constatada del oficio número **210094000/1910/2011**, de fecha quince de julio del año dos mil once, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por **Alta**, Baja y Anualidad; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de **MARIANO GUILLERMO MORENO RAMÍREZ**, con la categoría de **Subdirector** que tiene asignada, en el que se puede observar que es **omiso** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Alta**; y **C)** Copia constatada del **oficio número 202F81000/DRH/09104/2011**, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once, signado por el Encargado del Área de Contratos FOSEGEM de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante el cual remite antecedentes laborales de **MARIANO GUILLERMO MORENO RAMÍREZ** de los que se advierte su Registro Federal de Contribuyentes **MORM790712EY3**, la fecha de **Alta** siendo esta el **tres de enero del año dos mil once**, la categoría con que se desempeña de **Subdirector** y sueldo base presupuestal percibido; así como copia del "Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado" del **C. MARIANO GUILLERMO MORENO RAMÍREZ**, celebrado el tres de enero de dos mil once.

**ANTONIO MARIANO VÁZQUEZ:** **A)** Copia constatada del oficio número **210094000/1910/2011**, de fecha quince de julio del año dos mil once, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por **Alta**, Baja y Anualidad; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de **ANTONIO MARIANO VÁZQUEZ**, con la categoría de **Policía R-3** que tiene asignada, en el que se puede observar que es **omiso** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Alta**; **C)** Copia constatada del oficio número **202F81000/DRH/07344/2011**, de fecha ocho de agosto del año dos mil once, signado por la Jefa del Departamento de Registro y Control de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante el cual envía los antecedentes laborales de **ANTONIO MARIANO VÁZQUEZ**, de los que se advierte su Registro Federal de Contribuyentes **MAVA860612**, la fecha de alta siendo esta el **dieciséis de febrero del año dos mil once**, la categoría con que se desempeña de **Policía R-3**, su sueldo quincenal, puesto funcional y domicilio particular; y **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal de **ANTONIO MARIANO VÁZQUEZ**, de fecha once de febrero del año dos mil once.

**YVONNE IDOLY GÓMEZ ESTRADA, ARTURO CORTÉS REYES, ROSA ÁLVAREZ TIRZO y FERNANDO MARTÍNEZ BERNAL:** **A)** Copia constatada del oficio número **210094000/1910/2011**, de fecha quince de julio del año dos mil once, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por **Alta**, **Baja** y Anualidad; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlistan los nombres de **YVONNE IDOLY GÓMEZ ESTRADA, ARTURO CORTÉS REYES, ROSA ÁLVAREZ TIRZO y FERNANDO MARTÍNEZ BERNAL**, con la categoría de **Policía R-3** que tuvieron asignada, en el que se puede observar que los dos primeros de los ciudadanos mencionados fueron **extemporáneos** y los restantes **omisos**, en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Baja**; **C)** Copia constatada del oficio número **202F81000/DRH/07344/2011**, de fecha ocho de agosto del año dos mil once, signado por la Jefa del Departamento de Registro y Control de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante el cual envía los antecedentes laborales de **YVONNE IDOLY GÓMEZ ESTRADA, ARTURO CORTÉS REYES, ROSA ÁLVAREZ TIRZO y FERNANDO MARTÍNEZ BERNAL**, estableciendo su Registro Federal de Contribuyentes **GOEY631104, CORA740217, AATR840826 y MABF770404**, respectivamente, la fecha y motivo de baja, la categoría con que se desempeñaban como **Policías R-3**, sueldo quincenal, puesto funcional, adscripción y domicilio particular; y **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, para el caso de **YVONNE IDOLY GÓMEZ ESTRADA, ARTURO CORTÉS REYES y ROSA ÁLVAREZ TIRZO**, con números de folio **302469362, 102907345 y 102912118**, de fechas veintinueve de julio de dos mil tres, veintitrés de febrero y uno de abril de dos mil once, respectivamente.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. Apercibidos de que, **en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

**ATENTAMENTE**  
**LA SUBCONTRALORA VALLE DE TOLUCA "A"**

**LIC. KENIA NÚÑEZ BAUTISTA**  
**(RUBRICA).**



# Cementerios Vida Eterna

CEMENTERIO JARDINES DE LA VIDA ETERNA, S.A.P.I. DE C.V.

## AVISO DE TRANSFORMACION

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se avisa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Cementerio Jardines de la Vida Eterna, S.A.P.I. de C.V., celebrada el 6 de septiembre del 2011 (en lo sucesivo, la "Asamblea"), resolvió la transformación de Cementerio Jardines de la Vida Eterna, S.A.P.I. de C.V., en sociedad de responsabilidad limitada, continuando con la modalidad y régimen de capital variable. Por virtud de lo anterior se reformaron íntegramente los estatutos sociales de la sociedad y quedaron extinguidos y cancelados los títulos representativos de las acciones que integran el capital social de la sociedad. La transformación de la sociedad surtió efectos entre la sociedad y sus accionistas a partir de la fecha de la Asamblea, y respecto de terceros, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**OCTAVIO LORENZO HERNANDEZ NEGRETTI**

Delegado Especial de la Asamblea  
(Rúbrica).

3792.-15 septiembre.



# Cementerios Vida Eterna

## BALANCE GENERAL DE CEMENTERIO JARDINES DE LA VIDA ETERNA, S.A.P.I. DE C.V., AL 31 DE JULIO DEL 2011

### Balance General

#### Activo:

Total de Activo Circulante:	22'398,847
Total de Activo Fijo:	53'484,042
Total de Activo Diferido:	2'152,280
Total de Activo:	78'035,169

#### Pasivo:

Total de Pasivo:	24,399,204
------------------	------------

#### Capital:

Total de Capital Contable:	53'635,965
Total de Pasivo y Capital:	78'035,169

**OCTAVIO LORENZO HERNANDEZ NEGRETTI**

Delegado Especial de la Asamblea  
(Rúbrica).

3792.-15 septiembre.